



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 157.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “EDIFICADORA ATIZAPÁN”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, EXTINCIÓN PARCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE 3 CONDOMINIOS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “RANCHO SAN JUAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1455.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1439, 1466, 1471, 1464, 1474, 1458, 1468, 1462, 1467, 1478, 1469, 1470, 1465, 1461, 1479, 1459, 1460, 1457, 1476, 1475, 1472, 1456, 1477 y 1463.

Tomo CCX
Número

10

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 157

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los municipios del Estado de México que deseen acceder a los beneficios del esquema de potenciación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), mismo esquema al que accedió el Estado, a suscribir una Carta Compromiso mediante la cual el Municipio ceda al Estado, el derecho a recibir en el futuro los recursos que de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, le corresponda recibir por concepto del FEIEF correspondientes a la compensación de la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos de dicho fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que los recursos cedidos al Estado conforme lo previsto en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, resultaren insuficientes, se autoriza al Estado la compensación contra las participaciones federales que correspondan a los Municipios de que se trate, por el monto equivalente hasta por el cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones (FGP) de cada año calendario, a fin de hacer frente a las obligaciones de pago que se generen derivadas de la potenciación de los recursos del FEIEF, con base en la evaluación de los escenarios que para ello haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece como obligación para el Gobierno del Estado de México, respecto de los municipios que realicen la cesión de recursos a que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO de este Decreto, compensar contra los recursos que le correspondan al Municipio por concepto del FGP, sin carga financiera, de acuerdo con los recursos que la Federación le haya afectado al Estado a cargo de dicho fondo de participaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la potenciación de los recursos del FEIEF, en la misma proporción en que el municipio se haya beneficiado de dichos recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las proporciones a que hace referencia el ARTÍCULO TERCERO del presente Decreto, se determinarán conforme a las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de abril de 2020.

CUARTO.- El Ejecutivo Estatal deberá promover para consideración de la Legislatura del Estado de México, que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2021, se establezca un mecanismo de reserva con cargo a recursos pertenecientes al orden de gobierno municipal, a fin de hacer frente a la previsión a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto.

QUINTO.- De manera trimestral la Secretaría de Finanzas entregará un informe a las comisiones legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, sobre la distribución de los recursos a los municipios que hayan decidido adherirse a este esquema.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretarios.- Dip. Valentín González Bautista.- Dip. Bernardo Segura Rivera.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de julio de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de junio de 2020.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción ~~VI~~ y ~~77~~ fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto que establece las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la adición de dos artículos transitorios al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la emergencia de salud pública global reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al primer trimestre de 2020, estima una eventual disminución de los ingresos presupuestarios y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Que con la finalidad de mitigar la referida disminución, la SHCP, previo convenio con las Entidades Federativas participantes, implementará un esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), mediante un esquema de monetización en virtud del cual las Entidades Federativas, directamente o por conducto de la Federación, transmitirán, de manera irrevocable,

1

OFICINA DEL GOBERNADOR



a un fideicomiso no público (Vehículo de Potenciación) que se constituya para tales efectos, el derecho a recibir los recursos futuros que a cada Entidad Federativa le corresponda recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% de los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del 80% de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de dicha Ley, a cambio de los cuales las Entidades Federativas participantes recibirán una contraprestación.

Que para los municipios, la disminución de participaciones federales no es ajena, por lo que en esta iniciativa se propone que el municipio que desee acceder a los beneficios del esquema referido en el párrafo que antecede, podrá hacerlo mediante la firma de una Carta Compromiso con la Entidad Federativa, compartiendo con el Estado las responsabilidades adquiridas, en la proporción correspondiente.

La referida Carta Compromiso, prevé la cesión de los recursos futuros del "FEIEF" que, de acuerdo a la "LFPRH" y su Reglamento, así como a las Reglas de Operación de dicho fondo y el Acuerdo modificatorio de las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y el 26 de febrero de 2014, respectivamente y demás disposiciones aplicables, le corresponden a los municipios por concepto de compensación por la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos del "FEIEF".

Asimismo, la iniciativa prevé que, a efecto de hacer frente a los compromisos antes referidos, el Gobierno del Estado deberá compensar de manera mensual, contra los recursos que les correspondan a los municipios por concepto de Participaciones Federales, los cuales en cada año calendario serán hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones que le corresponda al municipio en el mismo año o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya. La compensación que en su caso proceda contra el Fondo General de Participaciones correspondiente a los Municipios se hará en la proporción en que cada municipio haya sido beneficiado de los recursos derivados de la potenciación del "FEIEF".

De igual manera, entendiendo que la suspensión de actividades determinada para prevenir mayores contagios del COVID-19 tuvo un impacto considerable en la gestión administrativa de los municipios de la Entidad, se propone que, en el caso de los ayuntamientos que no hubiesen comprobado debidamente los recursos recibidos del FEFOM 2019, los mismos no tengan que ser reintegrados, pudiendo ser descontados por el Estado del FEFOM 2020, previa solicitud del municipio.

Igualmente, para que los municipios cuenten con mayor flexibilidad en la aplicación de los montos etiquetados del FEFOM, se solicita autorización para que, cuando dichos recursos no hubiesen sido ministrados, el Estado pueda modificar los



porcentajes permitiendo con ello responder de manera más ágil a los retos que entraña la ya referida pandemia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que establece las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado quienes formamos las comisiones legislativas advertimos que con la iniciativa de decreto se establecen las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos, en relación la aprobación del Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

Apreciamos, en atención a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que derivado de la emergencia de salud pública global reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al primer trimestre de 2020, estima una eventual disminución de los ingresos presupuestarios y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Advertimos que, con la finalidad de mitigar la referida disminución, la SHCP, previo convenio con las Entidades Federativas participantes, implementará un esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), mediante un esquema de monetización en virtud del cual las Entidades Federativas, directamente o por conducto de la Federación, transmitirán, de manera irrevocable, a un fideicomiso no público (Vehículo de Potenciación) que se constituya para tales efectos, el derecho a recibir los recursos futuros que a cada Entidad Federativa le corresponda recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% de los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal, El Presupuesto y Responsabilidad Hacendarla, y del 80% de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de dicha Ley, a cambio de los cuales las Entidades Federativas participantes recibirán una contraprestación.

En este sentido, desprendemos que, para los municipios, la disminución de participaciones federales no es ajena, por lo que, la iniciativa propone que el municipio que desee acceder a los beneficios del esquema referido en el párrafo que antecede, podrá hacerlo mediante la firma de una Carta Compromiso con la Entidad Federativa, compartiendo con el Estado las responsabilidades adquiridas, en la proporción correspondiente.

Destacamos que, la referida Carta Compromiso prevé la cesión de los recursos futuros del "FEIEF" que, de acuerdo a la "LFPRH" su Reglamento, así como a las Reglas de Operación de dicho fondo y el Acuerdo modificatorio de las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y el 26 de febrero de 2014, respectivamente y demás disposiciones aplicables, le corresponden a los municipios por concepto de compensación por la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos del "FEIEF".

Por otra parte, también encontramos que, la iniciativa prevé que, a efecto de hacer frente a los compromisos antes referidos, el Gobierno del Estado deberá compensar de manera mensual, contra los recursos que les correspondan a los municipios por concepto de Participaciones Federales, los cuales en cada año calendario serán hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones que le corresponda al municipio en el mismo año o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya. La compensación que en su caso proceda contra el Fondo General de Participaciones correspondiente a los Municipios se hará en la proporción en que cada municipio haya sido beneficiado de los recursos derivados de la potenciación del "FEIEF".

En este contexto, considerando la situación de emergencia por la que atravesamos en el país y en el Estado de México, que hacen necesarias medidas oportunas para favorecer la salud de las personas y fortalecer las finanzas municipales, estimamos conveniente que se autorice a los municipios del Estado de México que deseen acceder a los beneficios del esquema de potenciación de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), mismo esquema al que accedió el Estado, a suscribir una Carta Compromiso mediante la cual el Municipio ceda al Estado, el derecho a recibir en el futuro los recursos que de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, le corresponda recibir por concepto del FEIEF correspondientes a la compensación de la caída de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por el Estado derivados de la potenciación de los recursos de dicho fondo.

De igual forma, estamos de acuerdo en que en caso de que los recursos cedidos al Estado conforme lo previsto en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, resultaren insuficientes, se autoriza al Estado la compensación contra las participaciones federales que correspondan a los Municipios de que se trate, por el monto equivalente hasta por el cuatro por ciento del Fondo General de Participaciones (FGP) de cada año calendario, a fin de hacer frente a las obligaciones de pago que se generen derivadas de la potenciación de los recursos del FEIEF, con base en la evaluación de los escenarios que para ello haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

También que se establezca como obligación para el Gobierno del Estado de México, respecto de los municipios que realicen la cesión de recursos a que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto, compensar contra los recursos que le correspondan al Municipio por concepto del FGP, sin carga financiera, de acuerdo con los recursos que la Federación le haya afectado al Estado a cargo de dicho fondo de participaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la potenciación de los recursos del FEIEF, en la misma proporción en que el municipio se haya beneficiado de dichos recursos.

Cabe destacar que en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto, estimamos pertinente abordar la Iniciativa de Decreto en la parte relativa a la Potenciación de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF".

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio social que implica la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que establece las condiciones para que los municipios del Estado de México tengan acceso a los recursos que se deriven del esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF" (Esquema de Potenciación del FEIEF), implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

MIEMBROS

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).**

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).**

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
FINANZAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).**

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADOS

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO RIVERA TORRES
Y ROSENDO MARTÍN FLORES RAMOS

REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD
“EDIFICADORA ATIZAPÁN”, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE LEGAL, A SU VEZ DE “PLANEACIÓN Y
COMISIONES MONTE ALTO”, S.A. DE C.V.,
AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, S/N, COLONIA
BRISA, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52930.
TEL. 5553608230.

P R E S E N T E S

Me refiero a su formato y escrito recibidos recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, bajo los Folios Nos. 3595/2019 y 8689/2019, relacionados con la Autorización de Relotificación Parcial, Extinción Parcial y el desarrollo de tres Condominios, en el Fraccionamiento denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, se autorizó el Fraccionamiento objeto de su solicitud, sobre una superficie de 2,329,235.57 m2., para desarrollar 1,362 Lotes Tipo Campestre conforme al Plano de Lotificación anexo a dicha autorización, habiendo establecido las obligaciones de áreas de donación para equipamiento urbano.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V.

Que mediante Acuerdo expedido en Oficio No. 224112000/562/05, de fecha 9 de septiembre del 2005, se autorizó la Relotificación Total del referido Fraccionamiento, lo que consta en Escritura Pública No. 186, del 12 de octubre del mismo año, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 156 del Estado de México, inscrita el 3 de mayo del 2006, quedando establecido un total de 1,329 viviendas a desarrollar en 638 Lotes, en el Fraccionamiento, así como las obligaciones a desarrollar de equipamiento con motivo del número de viviendas autorizadas.

Que por Escritura Pública No. 282,594, del 6 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del 22 de octubre del mismo año, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio número 278, que celebraron “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V., y “Edificadora Atizapán”, S.A. de C.V., ambos en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, así como “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario.